



líderes
en educación *superior*

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ACUERDO No. 034-12
(12 de Diciembre de 2012)

Por medio del cual se deroga en su totalidad el Acuerdo No. 012-05 de 2005 y se adopta un nuevo Reglamento de la División de Bienestar Institucional para la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE ARÉVALO – TECNAR

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE ARÉVALO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES,

ACUERDA

CAPITULO I
DISPOSICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 1. DEFINICION.

La División de Bienestar Institucional de la Fundación Tecnológica Antonio De Arévalo - TECNAR, es responsable de velar para que en la Institución exista un ambiente que genere un mejor estar de la comunidad docente, estudiantil y administrativa, mediante la aplicación de acciones formativas que contribuyan a su desarrollo intelectual, cultural, recreacional, espiritual, social, psicoafectivo y físico.

ARTÍCULO 2. MISIÓN.

Contribuir al desarrollo y a la formación integral de los miembros de la comunidad Tecnarista mediante acciones y programas que estimulen las capacidades de los grupos y de las personas e integrar el trabajo y

el estudio con los proyectos de vida, en un ambiente de participación y convivencia acorde con la misión de nuestra institución educativa.

Desde esta perspectiva, el Bienestar Institucional propende por el mejoramiento de la calidad de vida de sus miembros y fomenta la solidaridad, la tolerancia y el respeto en los ámbitos académicos, sociales y laborales.

ARTÍCULO 3. VISIÓN.

Trabajar interdisciplinariamente con los estamentos académicos y administrativos en procesos de investigación, gestión y sistematización continua que procure la consecución de los objetivos institucionales y responda a las necesidades y demandas de la comunidad en que TECNAR se encuentra inmersa.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.

- a. UNIVERSALIDAD: La Comunidad Educativa podrá acceder, sin discriminación, a los programas y servicios de Bienestar, según la normatividad de la Institución.
- b. RECIPROCIDAD: Las políticas y programas de Bienestar se proyectarán de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las actividades desarrolladas en la docencia, la investigación y la extensión y, a su vez, éstas retroalimenten el Bienestar Institucional.
- c. INTEGRALIDAD: Los planes, programas, proyectos y actividades se articularán con la misión institucional.
- d. PERTINENCIA. Los programas de Bienestar responden a las necesidades reales y las demandas de la comunidad educativa.

- e. SOLIDARIDAD: Que comprende la capacidad para entender las situaciones afectivas, educativas, sociales y laborales, ofreciendo para esto el apoyo institucional.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS.

Objetivo General:

Desarrollar un sistema de Bienestar Institucional orientado a:

Dignificar el ser humano.

Preservar sus derechos fundamentales.

Elevar su calidad de vida.

Propiciar un ambiente adecuado para la integración.

Objetivos Específicos:

- a. Promover el bienestar individual y colectivo de los docentes, estudiantes, personal administrativo y egresado como elemento fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida en las áreas: de Desarrollo Humano, Salud, Arte y Cultura, el Deporte y la Recreación.
- b. Establecer estrategias de educación, divulgación con el fin de motivar y hacer participe del Bienestar a toda la comunidad educativa.
- c. Adoptar frente a la comunidad educativa, un papel formador y educador en aspectos de bienestar con el objeto de crear conciencia entre los diferentes estamentos acerca del beneficio que representa para su desarrollo y el de la institución, el participar en programas de este tipo.
- d. Ofrecer a la comunidad educativa la posibilidad de “estar” o “sentirse bien”, enmarcados dentro del concepto de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 6: POLÍTICAS

- a. Realizar procesos de inducción y formación del nuevo enfoque del Bienestar para concientizar a la comunidad Educativa.
- b. Los programas, proyectos y actividades dirigidas a la comunidad Educativa, deben cubrir la integridad del individuo y permitir la formación permanente del mismo.
- c. Impulsar programas de prevención, educación y formación, relacionados con la salud mental y física de la comunidad educativa.
- d. Promover la práctica deportiva y recreativa para toda la comunidad Educativa.
- e. Procurar la creación de actitudes solidarias y de respeto por la persona humana.
- f. Realizar programas que posibiliten la resolución entre el desarrollo del saber y el bienestar.
- g. Realizar programas que permitan que los procesos académicos y las relaciones interpersonales contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida.
- h. Contar con medios eficientes de difusión de los programas con miras a lograr una mayor cobertura y participación.
- i. Crear espacios dentro de la programación académica y la jornada laboral, que permitan la participación real de toda la comunidad Educativa en las actividades organizadas por Bienestar Institucional.
- j. Realizar evaluaciones de las actividades ejecutadas.

CAPÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7. La Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo destinará, por lo menos, el 2% de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuada y eficientemente el Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 8. De conformidad con el Acuerdo 016-12 del 29 de Septiembre de 2012, la División de Bienestar Institucional depende de la Gerencia Administrativa y Financiera

ARTÍCULO 9. El Jefe de la División de Bienestar Institucional deberá ser un profesional de reconocida integridad personal y profesional. El Jefe de la División será escogido por la Gerencia Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO: Las Funciones del Jefe de la División están consignadas en el Manual de Funciones de la Institución.

ARTÍCULO 10. La División de Bienestar Institucional de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo – TECNAR, estará integrado por las siguientes Áreas:

- a. Área de Desarrollo Humano
- b. Área de Cultura
- c. Área de Deportes y Recreación
- d. Área de Orientación y Consejería
- e. Área de Salud.

ARTÍCULO 11. La administración de las áreas será responsabilidad de

un Coordinador, quien debe tener reconocida experiencia en el área.

ARTÍCULO 12: Las Funciones de los Coordinadores de las Áreas están consignadas en el Manual de Funciones de la Institución.

CAPÍTULO III: DE LAS ÁREAS

ÁREA DE DESARROLLO HUMANO.

ARTÍCULO 13. El Área de Desarrollo Humano tendrá a su cargo todas las políticas y proyectos que conlleven a elevar la calidad de vida de la comunidad educativa, tendientes a fomentar el sentido de pertenencia y fortalecer las relaciones humanas, la adaptabilidad y el desempeño de las personas en la comunidad, mediante acciones que contribuyan a:

- a. Implementar programas que faciliten las condiciones de ingreso a la Institución y el desempeño en una futura vida laboral.
- b. Estimular en cada persona un conocimiento de sí mismo, de los demás y del entorno.
- c. Desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y con la ciudad.
- d. Fortalecer las relaciones humanas para una mejor integración dentro de la comunidad educativa y la sociedad en general.
- e. Exaltar la labor de los integrantes de la Comunidad Tecnarista.
- f. Fomentar hábitos y estilos de vida saludable, adelantando programas educativos, preventivos y de protección de la salud en la comunidad educativa.

- f. Prestar servicios de asistencia de primeros auxilios y/o atención pre-hospitalaria
- g. Desarrollar programas de promoción, en coordinación con las entidades que regulan la salud en la ciudad.
- i. Conmemorar fechas con significado institucional.

ÁREA CULTURAL.

ARTÍCULO 14: El área de Arte y Cultura es la encargada de elaborar políticas y programas de promoción, organización, divulgación y ejecución de las actividades artísticas y culturales extracurriculares en la comunidad educativa con el propósito de estimular la investigación, rescate, defensa y proyección de los valores culturales propios de la región y de la nación, para lo cuál deberá organizar acciones que induzcan a:

- a. Impulsar el desarrollo de los valores artísticos y culturales del país y de la región.
- b. Estimular la participación de la comunidad educativa en las actividades artísticas y culturales.
- c. Recomendar al Rector la autorización de las delegaciones culturales que lleven la representación de la Institución a nivel local, departamental y nacional.

ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 15: El área de Deportes y Recreación es la encargada de orientar las políticas, planes y programas que buscan el desarrollo físico y mental de la comunidad educativa a través de la promoción

del deporte. La puesta en práctica de las actividades deportivas serán en los niveles de formación, recreación, competitivo o representativo, pretendiendo siempre ampliar su cobertura, para lo cuál deberá organizar acciones que conlleven a:

- a. Estimular la participación de la comunidad educativa en las actividades recreativas y deportivas que contribuyan al desarrollo físico y mental.
- b. Recomendar al Rector la autorización de las delegaciones deportivas que lleven la representación de la Institución a nivel local, departamental y nacional.

ÁREA DE PERMANENCIA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 16: El área de Permanencia Estudiantil tiene como objetivo desarrollar y orientar políticas, planes y proyectos que buscan asegurar la permanencia de los estudiantes en los Programas Académicos de la Institución hasta su graduación, es decir disminuir los niveles de deserción estudiantil, para lo cuál deberá organizar acciones que conlleven a:

- a. Construcción y adopción de una metodología de seguimiento y medición de la deserción estudiantil.
- b. Diseño de programas de apoyo a los estudiantes con dificultades académicas, ,psicosociales, económicas o de otra índole, que generen bajo rendimiento académico
- c. Divulgación y socialización de información sobre la Permanencia y
- d. Graduación a los estudiantes y egresados no graduados.
Implementación de estrategias que permitan la graduación de los estudiantes.

CAPÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES.

DEL JEFE DE LA DIVISIÓN

ARTÍCULO 17: Son funciones del Jefe de la División de Bienestar Institucional, además de las establecidas en el Manual de Funciones de la Institución, las siguientes:

- a. Definir, desarrollar y evaluar el Plan de Acción de la División de Bienestar Institucional coherente con el Plan de Desarrollo Institucional
- b. Supervisar la definición y el desarrollo de los Planes de Acción de las diferentes áreas de la División de Bienestar Institucional.
- c. Supervisar el desarrollo de los proyectos y acciones aprobadas para por cada una de las áreas que conforman la División de Bienestar Institucional.
- d. Colaborar en los programas generales de la Institución.
- e. Dirigir, supervisar y evaluar las actividades del personal a su cargo.
- f. Llevar el registro detallado de las actividades realizadas de acuerdo con su plan de acción.
- g. Representar a la Institución en reuniones concernientes a su campo de desempeño y en aquellas en que la Institución lo designe.
- h. Supervisar el inventario, conjuntamente con los coordinadores de áreas, de todos los enseres y material didáctico asignados a su
- i. área y vigilar por el buen uso de los mismos.
Coordinar, promover y supervisar, conjuntamente con los coordinadores de áreas, la participación e integración de los miembros de la comunidad Tecnarista en los distintos eventos

que se organicen en la Institución y en aquellos externos en que la Institución participe.

- j. Recomendar al Rector, la participación de:
 - Las delegaciones deportivas, grupos Folclóricos, musicales o de Danzas que deben representar a la Institución a nivel local, departamental y nacional.
 - El nombre de directivos y/o profesores que acompañarán a las delegaciones.
 - Los entrenadores y/o instructores que consideren necesarios e idóneos.
- k. Todas aquellas que le asignen en concordancia con la misión y visión de la División de Bienestar Institucional.

DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS.

ARTÍCULO 18: Las funciones de los coordinadores de área, además de las definidas en el Manual de Funciones de la Institución, serán las siguientes:

- a. Presentar para su aprobación, los programas, proyectos y acciones definidos para el desarrollo de las áreas.
- b. Organizar, dirigir y evaluar los proyectos y acciones de responsabilidad del área.
- c. Colaborar en los programas generales de la División de Bienestar Institucional.
- d. Presentar informes mensuales, semestrales y anuales al Jefe de la División de Bienestar Institucional de las acciones realizadas en el área.
- e. Dirigir, supervisar y evaluar las actividades del personal a su cargo.

- f. Llevar el registro detallado de las actividades realizadas de acuerdo con su plan de acción.
- g. Representar a la Institución en reuniones concernientes al área y en aquellas en que la Institución lo designe.
- h. Llevar el inventario de todos los enseres y material didáctico asignados al área y vigilar por el buen uso de los mismos.
- i. Promover la participación e integración de los miembros de la Comunidad Tecnarista en los distintos eventos que se organicen en la Institución.
- j. Todas aquellas que le asignen en concordancia con la misión y visión de la División de Bienestar Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19: Los estudiantes para ser instructores de área deben cumplir con los requisitos que para ser monitores están establecidos en el Reglamento Estudiantil y, además, tener experiencia relacionada con las actividades del área.

ARTÍCULO 20: La participación de TECNAR en los eventos culturales y deportivos dependerá de la pertinencia del evento para contribuir a la proyección de la Institución así como también, de la disposición presupuestal.

ARTÍCULO 21: Los estudiantes en el transcurso de su carrera deben realizar 40 horas en actividades de Bienestar en cualquiera de las áreas de Deportes, Cultura, Desarrollo Humano o Permanencia.

ARTÍCULO 22: para la obtención del paz y salvo de Bienestar Institucional, el estudiante debe presentar fotocopia de la certificación de su participación en actividades de Bienestar y documento original del pago del impuesto de la estampilla pro cultura.

Dado en Cartagena, a los 12 días del mes de diciembre de 2012.

SANDRA TRUJILLO VÉLEZ
Presidente

PETRA CRISTINA SUÁREZ
Secretaria General